

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de porcinos para reproducción y engorde procedentes de Canadá.

Artículo 2°.- Los requisitos sanitarios serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0002-2014-MINAGRI-SENASA-DSA de fecha 28 de febrero de 2014.

Artículo 4°.- Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación.

Artículo 5°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1191644-2

AMBIENTE

Aprueban la Estrategia Nacional de Humedales

DECRETO SUPREMO N° 004-2015-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25353, se aprueba la Convención Relativa a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Convención de Ramsar, así como su Protocolo Modificatorio; los cuales constituyen el marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos;

Que, de conformidad con el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos, así como dispone que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, adopten medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles que comprenden, entre otros, a los humedales;

Que, el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039, determina que el Ministerio del Ambiente tiene por función específica, implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, según el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales tiene entre sus funciones formular, liderar y supervisar, la

política, planes, estrategias e instrumentos para la gestión de los ecosistemas del país, priorizando los ecosistemas frágiles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA, se aprobó la "Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú", que tiene como objetivo general promover la conservación de los humedales orientados a obtener beneficios ecológicos, sociales, económicos, culturales y espirituales como aporte al desarrollo integral del Perú;

Que, ante las recientes amenazas que enfrentan los humedales del país, se requiere actualizar la citada estrategia con la finalidad de contar con un instrumento acorde con los nuevos retos de la gestión de la diversidad biológica en los ecosistemas de humedales, en beneficio de los pueblos indígenas, poblaciones locales y, en general, del país;

Que, en este contexto, el Ministerio del Ambiente ha elaborado la "Estrategia Nacional de Humedales" que en el marco de lo dispuesto por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, ha sido sometida a consulta pública, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios para su formulación;

Que, asimismo, mediante Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del 18 de julio de 2014, la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada "Comité Nacional de Humedales", creada por Decreto Supremo N° 005-2013-PCM, acordó aprobar la "Estrategia Nacional de Humedales", por lo que, corresponde aprobar la citada estrategia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Estrategia Nacional de Humedales

Apruébese la "Estrategia Nacional de Humedales", que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derogación

Deróguese la Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA y demás normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publíquese el presente Decreto Supremo y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

1192699-2

Designan integrantes del Consejo Directivo de PROFONANPE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2015-MINAM

Lima, 23 de enero de 2015